

CAPITALIZACIÓN Y REDESCUENTOS

Señal de compromiso estratégico con el país

Al cabo del primer semestre de 2005 el sistema financiero registró capitalizaciones por \$11.000 millones. Los bancos internacionales aportaron el 60% de ese total, al tiempo que cancelaron la totalidad de redescuentos que tenían con el BCRA por \$2.500 millones.

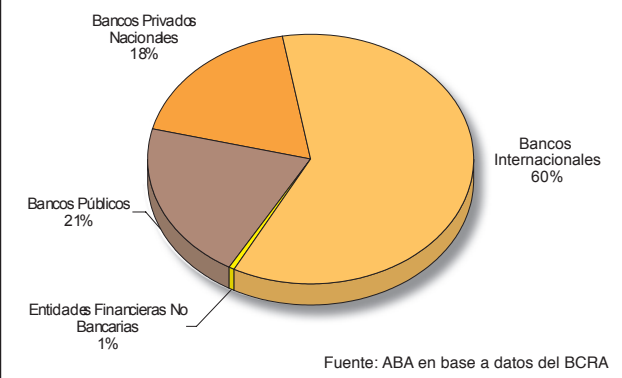
La capitalización de las entidades financieras se ha convertido en uno de los pilares principales de la recuperación del sistema financiero luego de la crisis de los años 2001/2002.

La última estadística disponible indica que al cabo del primer semestre de 2005 el sistema financiero concretó capitalizaciones por \$11.000 millones, de los cuales los bancos internacionales aportaron el 60%, los bancos públicos el 21% y los privados de capital nacional 18%.

Las entidades internacionales lideraron este proceso, a través del aporte de fondos del exterior y/o capitalización de deudas que las filiales en Argentina mantenían con sus casas matrices.

A su vez, los bancos de ABA cancelaron anticipadamente a principios de septiembre la totalidad de sus obligaciones por redescuentos con el BCRA. En lo que va del año, pagaron a la entidad monetaria más de \$2.500 millones por este concepto, incluyendo intereses y actualización por CER.

Capitalizaciones de Entidades Financieras 2002-2005
Participación



Fuente: ABA en base a datos del BCRA

(Continúa en Pág. 8)

BALANCE A 10 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL MARCO REGULATORIO

EL FIDEICOMISO Y SUS ASPECTOS TRIBUTARIOS

El 16 de enero de 2005 se cumplieron 10 años desde la publicación de la Ley 24441¹, la cual creó, entre otras disposiciones, un marco normativo propio para la figura del fideicomiso y sentó las primeras bases de su tratamiento impositivo.

Si bien se trata de una figura de larga data, la sanción de la citada Ley constituyó el pilar sobre el cual se basó el crecimiento de estos contratos. Desde su entrada en vigencia, la utilización de los contratos fiduciarios se ha incrementado notoriamente, constituyendo actualmente uno de los instrumentos más dinámicos del mercado de capitales.

(Continúa en la Pág. 5)



Vicens presentó al Ministro Filmus el Premio ABA 2005

(Pág. 2)

BASILEA, EPISODIO II

Se gesta el nuevo marco

En la región, Chile y Brasil han diagramado sus planes y esquemas a las exigencias de Basilea II.

Por la Lic. Verónica Balzarotti,
Gerente de Investigación y Planificación Normativa del BCRA.

(Continúa en Pág. 3)

S U M A R I O

- Opina el Presidente de ABA 2
- Premio ABA 2005 2
- ABA en Mar Del Plata 7
- El sistema financiero en cifras 8

Convocatoria a favor de la educación y la alfabetización



Por MARIO VICENS / Presidente de ABA.

Por segundo año consecutivo el Premio ABA está dedicado a la educación. En esta oportunidad, la temática elegida es “Padres y escuela: propuestas para integrar a los padres en la alfabetización de los niños”. Se trata de una cuestión central de la problemática educativa de nuestro tiempo, que está relacionada con el proceso de alfabetización propiamente dicho, con la relación que se establece entre la escuela y la familia y, en definitiva, con la inserción social y las posibilidades de desarrollo personal de los niños.

El objetivo de esta iniciativa es impulsar el debate y la aparición de ideas y propuestas alrededor de esta temática que constituyan aportes concretos a la solución del problema.

ABA ha decidido continuar con el tema educativo no sólo por el éxito alcanzado por el concurso del año pasado sobre el problema de la lecto-comprensión en la escuela primaria –se presentaron 419 trabajos y la ganadora del primer premio, Silvia Contín, fue convocada por la provincia del Chubut para asesorar en la promoción de la lectura en el ámbito provincial–, sino porque se tiene la convicción que se trata de un problema cuya solución es un componente indispensable de una estrategia de desarrollo.

La falta de una buena educación y el analfabetismo funcional con su secuela de desigualdad de oportunidades y exclusión social y económica de sectores significativos de la población, tienen consecuencias devastadoras en todos los planos de la vida social, tanto en el personal como en lo social y económico. Por otra parte, no hay viabilidad ni posibilidades de prosperidad sectorial si ésta no se da en un contexto de progreso generalizado.

En ABA estamos convencidos que avanzar en este plano exige el involucramiento de todos los actores sociales. Al mismo tiempo, creemos que todos podemos aportar algo a la solución dentro de nuestras posibilidades. Nuestra esperanza es que este Premio ABA 2005 también constituya un aporte a la solución del problema educativo, esta vez identificando los caminos que pueden conducir a una mejor integración de los padres y la familia en el proceso de alfabetización de los niños. ■

Vicens presentó al Ministro Filmus el Premio ABA 2005

Lleva como tema central “Padres y Escuela: propuestas para integrar a los padres en la alfabetización de los niños”. Durante la ceremonia, el titular de ABA entregó además el libro con los trabajos ganadores de la edición 2004 del Concurso.

Durante una ceremonia presidida por el Ministro de Educación de la Nación, Daniel Filmus, el presidente de la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA), Mario Vicens, entregó al titular de esa cartera el libro con los trabajos ganadores de la edición 2004 del Concurso al tiempo que anunció el lanzamiento del Premio ABA 2005.

Este año el Premio ABA tiene como tema central “**Padres y Escuela: propuestas para integrar a los padres en la alfabetización de los niños**”. El Concurso está dirigido a educadores, profesionales, pensadores y responsables de proyectos específicos pertenecientes a establecimientos educativos del país, para que presenten propuestas de solución a este problema a nivel de la Educación General Básica.

Al hablar en la ceremonia, Vicens dijo: “Este es el segundo año consecutivo que ABA impulsa un premio dedicado a la educación; esta es una decisión que está claramente asociada con las exigencias que la situación actual impone a las organizaciones empresariales, de contribuir con la solución de los problemas básicos del país como condición indispensable para que las actividades específicas se desarrollen con éxito”.

A su turno, el Ministro Filmus agradeció la iniciativa por contribuir a la clarificación y solución de esta problemática e instó a ABA a seguir trabajando en los temas de educación en el próximo año.

Entre los presentes se encontraban las ganadoras del primer premio de la Edición 2004 del Premio ABA, Silvia Contín, de Puerto Madryn, quien a raíz de esta distinción fue contratada con posterioridad por el Ministerio de Educación del Chubut para liderar un programa de promoción de la lectura en esa provincia; y del segundo premio, Marta Spagnuolo, de Colón, provincia de Bs. As., quienes viajaron especialmente.

Cabe agregar que el Premio ABA 2005 cuenta con los auspicios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; de la Academia Nacional de Educación y de la Fundación Leer.

Los interesados deberán presentar una monografía de entre 20 y 50 carillas en la sede de la Asociación de Bancos de la Argentina, San Martín 229, piso 10, Capital Federal, hasta el viernes 16 de septiembre próximo.



Mario Vicens y Daniel Filmus.

Tal como se informó en la edición anterior, el Jurado estará integrado por destacadas personalidades del ámbito de la cultura y la educación: **Alfredo M. van Gelderen**, Académico Secretario de la Academia Nacional de Educación; **Berta Perelstein de Braslavsky**, Miembro de Número de la Academia Nacional de Educación; **Patricia Mejalelaty**, Directora Ejecutiva de la Fundación Leer; y **Ricardo Kirschbaum**, Editor General del Diario Clarín.

En cuanto a los Premios, se han establecido tres categorías: **Primer premio:** \$15.000 y publicación del trabajo. **Segundo premio:** \$5.000 y publicación del trabajo. **Tercer y cuarto premio:** Menciones especiales y diploma.

Los interesados en participar del Premio ABA 2005 pueden solicitar las Bases del Concurso al teléfono (011) 4393-9764, o acceder a las mismas en el web-site de ABA: www.aba-argentina.com ■

Se gesta el nuevo marco

En la región, Chile y Brasil han diagramado sus planes y esquemas a las exigencias de Basilea II. En Argentina, todavía el Banco Central no ha adoptado una posición. Pero si se encara este desafío, los reguladores y la industria deberán trabajar para transformar el atraso derivado de las circunstancias excepcionales que ha vivido el país.

Por la Lic. Verónica Balzarotti / Gerente de Investigación y Planificación Normativa del BCRA.

Cuando en 1996 el Comité de Basilea admitió la posibilidad de usar modelos internos para calcular riesgos de mercado, los bancos que habían propiciado esta reforma se fijaron un nuevo objetivo: lograr ahora el reconocimiento de sus modelos de riesgo crediticio. Pero estas técnicas no sólo están mucho menos desarrolladas sino que son mucho más arduas desde el punto de vista conceptual y computacional, lo que las hace impracticables para un uso regulatorio. Sin embargo, el desafío se asumió y así la comunidad reguladora y financiera dedicó más de un lustro a esta discusión.

El Comité aprovechó la oportunidad para transformar un Acuerdo de Capital en algo mucho más amplio, un Nuevo Marco de Estándares que incorpora una definición de lo que debería ser la apropiada gestión de riesgos de un banco. Más aún, reconociendo que el Acuerdo anterior se había transformado en un *benchmark* internacional aunque sólo fuera obligatorio para los bancos internacionales de los países miembros, el Comité se propuso redactar un Nuevo Marco aplicable a todos los bancos en todos los países. El objetivo, de esta manera, se constituyó en un desafío mayor.

Durante los años de discusión el intercambio de opinión e información desde los grupos de trabajo hacia la comunidad financiera y viceversa fue sin precedentes. Gran cantidad de organizaciones pudieron expresar sus comentarios. Por supuesto que con distinto éxito y distinta receptividad, pero la participación fue masiva.

El Pilar 1 Los Requisitos de Capital

¿Qué se obtuvo? En primer lugar, el Comité no se sintió suficientemente

seguro para permitir el uso de los modelos de portafolio de riesgo crediticio que los bancos proponían para calcular el capital mínimo. Como se dijo, su complejidad los hacía impracticables para el uso del regulador, pero también se evaluó que no ha pasado suficiente tiempo para validar sus resultados.

“Para que la discreción del supervisor no se transforme en arbitrariedad, el Nuevo Marco propone la transparencia. El mercado provee entonces este control, al tiempo que la disciplina de mercado ayuda al supervisor a distinguir bancos solventes de insolventes”.

Y como estas reservas se refieren al mayor riesgo que enfrenta un banco tradicional, el riesgo crediticio, desde una posición prudente seguramente no están dadas las condiciones para su adopción plena. No obstante, con el aporte de los teóricos y sobre la base de algunos supuestos, se elaboró una versión más simple y viable de los modelos, compatibles con una metodología de regulación. Esta versión más simple utiliza el cálculo de los bancos de algunos parámetros de riesgo crediticio y valiéndose de ellos calcula el requisito de capital.

Así, se logra una mayor sensibilidad al riesgo y una mayor participación de la evaluación propia del riesgo. Alternativamente, otras versiones más

simplificadas aún, recurren a las calificaciones de riesgo de las agencias calificadoras para conseguir esa mayor sensibilidad.



En ese sentido, el Nuevo Marco avanza respecto de la exagerada simplicidad del Acuerdo del 88. Los modelos completos de portafolio de riesgo crediticio, quedan entonces por ahora fuera de los estándares internacionales, tal vez hasta alguna fecha en el futuro.

Así, el Nuevo Marco ofrece menús de enfoques, o distintas alternativas para calcular los requisitos de capital que corresponden a diferentes grados de sofisticación. Se buscó de esta manera cumplir con el objetivo de que el Nuevo Marco fuera aplicable a todos los bancos en todos los países. Los enfoques se definieron utilizando como referencia el riesgo calculado según los modelos de portafolio (que por ahora no se admiten) y se calibraron de forma tal que, *para los países del G10*, se cumpla que (i) mayor sofisticación de lugar a menores exigencias de capital y (ii) el capital agregado se mantenga sin cambio.

Algo parecido sucedió con riesgo operativo. Este concepto se introduce por primera vez en forma explícita en el cómputo del requisito de capital. Pero en este capítulo los desarrollos son mucho más incipientes y lejos se está todavía de lograr algunos consensos necesarios, en comparación con riesgo crediticio. En consecuencia, el Comité terminó adoptando un menú de enfoques que va desde un cálculo muy burdo de este riesgo, valiéndose de “proxies” de

(Sigue en la Pág. 4)

dudosa precisión, hasta la admisión de modelos propios de los bancos que deben cumplir con una serie de condiciones conceptuales y lineamientos gruesos, apenas definidos.

Estas novedades (menús de enfoques para calcular requisitos por riesgo crediticio y por riesgo operativo) más un mayor reconocimiento de colaterales y garantías (“mitigadores de riesgo”) y el tratamiento de las exposiciones inherentes a securitizaciones, conforman el Pilar 1 del Nuevo Marco. Se agregan dos Pilares más: el Pilar 2, referido al proceso de supervisión y el Pilar 3, donde se establecen pautas de transparencia.

Pilares 2 y 3

El Pilar 2 en su primer principio requiere que los bancos tengan una evaluación propia de la adecuación de su capital. Si bien no define sino de manera conceptual y general esta evaluación, se constituye un elemento fundamental de Basilea 2. Así, el Nuevo Marco manda al supervisor antes que nada a analizar el proceso de evaluación propio del banco.

“El Pilar 2 en su primer principio requiere que los bancos tengan una evaluación propia de la adecuación de su capital”.

En función de cuán conforme esté el supervisor respecto de esta auto-evaluación, y de la existencia de riesgos no cubiertos en el Pilar 1¹, debe fijar ratios de capital superiores al mínimo. Y esta debería ser la regla, no la excepción: bancos operando por encima del mínimo del Pilar 1, por decisión y a criterio del supervisor. El Presidente del Comité de Basilea, Jaime Caruana, lo definió notablemente diciendo que el Pilar 1 es la regla y el Pilar 2 es la discreción (por parte del supervisor de modificar la

regla). La amplitud de facultades prevista en el Pilar 2 para el supervisor es asombrosa. Éste puede exigir capital para cubrir *stress tests*, definidos según su buen juicio y criterio, así como para cubrir eventuales deficiencias en los controles internos y gestión de riesgo de una entidad.

El poder dado al supervisor en el Pilar 2, y por ende la responsabilidad, es enorme.

Para contrabalancear este poder aparece el Pilar 3. En efecto, para que la discreción del supervisor no se transforme en arbitrariedad, el Nuevo Marco propone la transparencia. El mercado provee entonces este control, al tiempo que la disciplina de mercado ayuda al supervisor a distinguir bancos solventes de insolventes.

Las prioridades de los mercados emergentes

Hasta acá una descripción de los componentes de Basilea 2. Si nos preguntamos si su diseño ha tenido suficientemente en cuenta a los mercados emergentes, posiblemente la respuesta sea “no”. ¿Cómo funcionan los incentivos implícitos en Basilea 2 en estos países? En varios puntos, al revés del sentido buscado en los países avanzados. Entre otras cosas, más sofisticación conduciría a mayores requisitos y no menos. Más aún, ¿refleja este Nuevo Marco las prioridades de los problemas de los sistemas financieros emergentes?. Nuestra experiencia y la literatura de regulación bancaria nos enseña que se regula porque existen efectos contagio y que debemos preocuparnos por los bancos grandes (*too big to fail*), la liquidez, las concentraciones a ciertas exposiciones (especialmente al sector público), los créditos a vinculados, los bancos con alto impacto en el sistema de pagos o en la actividad económica de la región, etc. En una palabra, los riesgos sistémicos.

Dicho de otra manera, si un banco pequeño, con base de fondeo de inversores sofisticados, sin interrelaciones importantes con otros bancos, tuviera portafolios de alto riesgo, no se debería

dedicar mucho esfuerzo a su supervisión. Mientras tanto, Basilea 2 parece indicar que el supervisor debería hacer el esfuerzo de comprender y evaluar los modelos que este pequeño banco sofisticado está utilizando. Es decir, parecería haber un criterio de riesgos privados imperando, a diferencia de riesgos sistémicos. Y en sistemas financieros emergentes, esta diferencia podría conducir a un desvío de los escasos recursos disponibles hacia prioridades equivocadas.

“Los modelos completos de portafolio de riesgo crediticio quedan por ahora fuera de los estándares internacionales, tal vez hasta alguna fecha en el futuro”.

En este sentido, el Nuevo Marco pierde la oportunidad de hacer un aporte mayor. También los potenciales efectos procíclicos son para prestar atención. En este contexto, los reguladores nacionales deben hacer un esfuerzo de evaluación de pros y contras y trazar un plan de implementación. La presión por llevar esto adelante de manera rápida parecería ser grande porque el mundo ha adoptado Basilea 2 como un nuevo lenguaje.

En la región, Chile y Brasil han diagramado sus planes y esquemas y los han hecho públicos. En Argentina, todavía el Banco Central no ha adoptado una posición. Cuando y si se encara este desafío, deberíamos trabajar estrechamente, los reguladores y la industria, para transformar el atraso derivado de las circunstancias excepcionales que ha atravesado nuestro país en un mejor aprovechamiento de las experiencias de nuestros colegas y así hacerlo de manera eficiente y adecuada a nuestra realidad. ■

1. Por ejemplo, riesgo de tasa de interés en el *banking book*.

EL FIDEICOMISO Y SUS ASPECTOS TRIBUTARIOS

El propósito de la presente colaboración es efectuar una breve evaluación de las distintas regulaciones impositivas dictadas en estos 10 años, a los efectos de identificar los aspectos en los que se ha avanzado y mostrar aquellos respecto de los cuales todavía quedan cuestiones por resolver.

Comentarios generales

Conviene recordar que existe fideicomiso cuando una persona (denominado fiduciante) transmite a otra (llamado fiduciario) la propiedad fiduciaria de bienes, quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario) y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario.

Se ha sintetizado de forma muy acertada que “*el fideicomiso en nuestro medio y con los objetivos de dinamización del crédito y la inversión tenido en mira por la ley, constituye una forma efectiva de acotar riesgos, aislar bienes y darles a éstos un destino futuro*”².

La Ley 24441 estableció dos tipos de fideicomisos: el financiero y el “ordinario”.

El fideicomiso financiero es el más difundido. Constituye una herramienta eficaz como vehículo de canalización de inversiones, permitiendo el financiamiento de empresas o emprendimientos a través de su participación en el mercado de capitales.

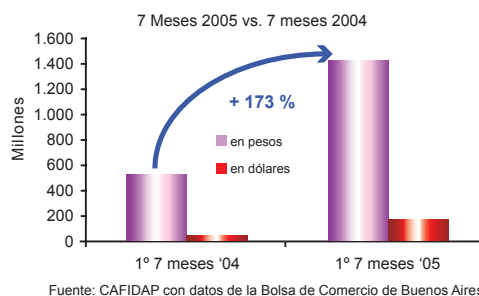
Esta clase de fideicomisos se caracteriza por: i) la emisión de títulos valores que son adquiridos por los inversores y ii) la calidad del fiduciario, que debe ser, entre otros, una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada para actuar como tal. Los títulos emitidos por el fideicomiso están respaldados por los activos transferidos al fondo fiduciario por parte del fiduciante, que usualmente están representados por créditos provenientes de operación de financiación (aunque podrían ser activos de otra clase)³.

Sin dudas las entidades financieras han jugado un rol decisivo en la expansión de los contratos fiduciarios participando en diferentes roles: como fiduciantes, aportando sus carteras de créditos para la creación de estos fondos; como fiduciarios, brindando su experiencia en la gestión y administración financiera de los activos transferidos en propiedad fiduciaria y ofreciendo otros servicios necesarios para el

desarrollo de estos contratos⁴. Después de la crisis económica se produjo una notable recuperación en la actividad fiduciaria. Algunas cifras nos darán una mayor claridad al respecto:

- En el mes de julio de este año se emitieron 9 series de fideicomisos financieros que alcanzaron un total de casi \$330 millones. En el mismo mes del año anterior se habían emitido solamente 4 series en pesos por \$77 millones y una serie en dólares de 1,4 millones.
- Según un informe elaborado por la Cámara Argentina de Fideicomisos y Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP), en los primeros siete meses de 2005 la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizó la cotización de los títulos emitidos por 55 fideicomisos financieros, por un monto de \$M1406,5 y u\$sM 162.

AUTORIZACIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA



Por otra parte, respecto de los fideicomisos “ordinarios”, es posible encontrar distintas clases en función de lo que han marcado los usos y costumbres y la práctica comercial. Así, es usual referirse a fideicomisos de *inversión*, de *administración*, de *garantía*, etc. en función de la naturaleza de la actividad desarrollada por el respectivo fondo fiduciario.

Finalmente, es importante señalar que las ventajas de los contratos fiduciarios no solamente han sido aprovechadas en el ámbito privado, sino que es usual advertir la constitución de fondos fiduciarios con distintos propósitos por parte del Estado Nacional, Provincial o incluso Municipal.

El tratamiento impositivo actual

Nos referiremos seguidamente al tratamiento impositivo aplicable al fideicomiso financiero, cuyos valores fiduciarios han

sido colocados por oferta pública.

En términos generales, puede afirmarse que estos contratos poseen un tratamiento impositivo favorable y constituyen la clase de fideicomisos que cuenta con mayor cantidad de regulaciones de índole tributaria. Sin embargo, es preciso señalar que dicho tratamiento fiscal se ciñe principalmente a los tributos nacionales (no comprende por lo tanto a los gravámenes provinciales) y en particular al impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado. Seguidamente describimos a grandes trazos el esquema tributario que resulta aplicable a los fideicomisos financieros.

- En lo que respecta a los impuestos que recaen sobre el fondo fiduciario, en primer término cabe señalar que tales fondos son sujetos pasivos del impuesto a las ganancias, debiendo determinar la ganancia gravada siguiendo, a priori, las disposiciones aplicables para las empresas locales. No obstante, existe una importante distinción: si el fideicomiso reúne algunos requisitos, usualmente presentes en las operaciones de *securización*, puede deducir las utilidades pagadas a los inversores en la determinación de su impuesto a las ganancias.

De lo expuesto se advierte con rapidez que el esquema de tributación apunta a que estos fideicomisos determinen una base imponible muy reducida (o inexistente, según el caso), dado que los ingresos obtenidos por el fondo fiduciario usualmente son similares a las utilidades pagadas a los inversores.

El esquema citado se complementa con dos disposiciones adicionales: los fideicomisos financieros no son sujetos del impuesto a la ganancia mínima presunta⁵ y se encuentran exceptuados de la aplicación de la retención del llamado “impuesto de igualación” sobre el pago de utilidades a los inversores⁶.

- Respecto de los inversores, la Ley 24441 prevé la exención de las utilidades pagadas por los fideicomisos financieros frente al impuesto al valor agregado e impuesto a las ganancias, en este último caso cuando los inversores son personas físicas locales o sujetos del exterior. Este esquema es similar al pre-

(Sigue en la Pág. 6)

visto por las normas tributarias respecto de otras inversiones en el mercado de capitales, como es el caso de los títulos públicos, las obligaciones negociables y las cuotapartes de fondos comunes de inversión que cuenten en ambos casos con oferta pública.

De lo señalado puede concluirse que el tratamiento impositivo descripto constituye un avance importante en la legislación tributaria, que incorporó un marco específico para este tipo de contratos, el cual ha contribuido, en alguna medida, al crecimiento de los fideicomisos financieros.

Los aspectos pendientes

Hasta aquí hemos comentado que existen normas impositivas que han regulado primordialmente el tratamiento aplicable a la figura del fideicomiso financiero y a sus inversores. Pero es importante remarcar que tales normas, como ya expresamos, se refieren a tributos nacionales, existiendo en líneas generales un vacío normativo a nivel provincial.

Seguidamente comentamos aquellos tributos provinciales que deberían contemplar regulaciones particulares para los contratos fiduciarios.

Adicionalmente, señalamos otras cuestiones importantes respecto de las cuales parece necesario adoptar medidas de forma inmediata.

- **Impuesto sobre los ingresos brutos:** Este es un gravamen provincial que recae sobre el ejercicio de una actividad a título oneroso en una determinada jurisdicción. La base imponible está constituida, como regla general, por los ingresos devengados en cada período.

No existen a la fecha regulaciones que traten aspectos claves en la determinación del impuesto como, por ejemplo, la forma en que deben atribuirse los ingresos obtenidos en las distintas jurisdicciones en los casos de fideicomisos finan-

UN TEMA QUE PREOCUPA

Uno de los aspectos que actualmente está generando mayores preocupaciones es el relacionado con el tratamiento de los fideicomisos de garantía frente al impuesto a la ganancia mínima presunta. La inquietud se genera a raíz de una opinión emitida por las autoridades fiscales (el dictamen 17/2004 de la Dirección de Asesoría Técnica de la AFIP), que postula que estos fideicomisos deben tributar dicho gravamen por los bienes que posean al 31 de diciembre de cada año, aún cuando no realicen actividad económica ni generen ingresos.

En términos generales, se ha caracterizado al fideicomiso de garantía como a aquel por el cual se transmiten al fiduciario bienes con la finalidad de constituir una garantía de obligaciones a cargo del fiduciante o a cargo de terceros, a los efectos de que, ante un eventual incumplimiento de la obligación garantizada, se proceda a su enajenación o se entreguen los bienes al beneficiario o a un tercero acreedor, en función a lo previsto en el respectivo contrato. Estos fideicomisos han adquirido una gran difusión, dado que represen-

cieros. De igual modo, dejando de lado algunas excepciones, las provincias tampoco han adaptado sus ordenamientos fiscales incluyendo un tratamiento particular respecto de cómo debe integrarse la base imponible en cada jurisdicción, cuáles serían las alícuotas aplicables a la actividad fiduciaria, etc. Tampoco se ha regulado respecto del tratamiento que los inversores deberían dispensarle a los rendimientos de los títulos emitidos por los fideicomisos financieros.

- **Impuesto de sellos:** Respecto de este gravamen de carácter eminentemente instrumental (ya que alcanza la formalización de actos u operaciones), tampoco existen, salvo escasas excepciones, disposiciones particulares que regulen esta

tan un medio eficaz y versátil para la constitución de garantías.

La citada opinión fiscal es contraria al criterio sostenido por la propia administración tributaria en dictámenes previos vinculados con el tratamiento de los fideicomisos de garantía frente al impuesto a las ganancias, en los cuales se concluyó que, en base a la realidad económica presente en estos contratos, tales fideicomisos no eran sujetos del gravamen.

Hasta la aparición del dictamen 17/2004 existía consenso en el sentido de que era el fiduciante quien debía ingresar el impuesto a la ganancia mínima presunta en los casos de bienes transferidos a fideicomisos de garantía. La citada interpretación fiscal cambia las reglas de juego e incrementa de forma inadecuada la carga fiscal que recae sobre los fideicomisos de garantía, lo cual genera un fuerte desaliento en la utilización de estos contratos que ya se advierte en la plaza.

Esperemos que el criterio de las autoridades fiscales plasmado en el dictamen comentado sea revisado de forma urgente para evitar la desaparición de los fideicomisos de garantía.

figura. En especial, es importante que se contemple un tratamiento particular para los fideicomisos de garantía e inmobiliarios, ya que la ausencia de regulaciones que se adecuen a la realidad económica presente en estos casos puede constituir un obstáculo insalvable. De igual modo, debería preverse el tratamiento a seguir respecto de la cesión de activos en propiedad fiduciaria, dado que constituye una categoría distinta a las demás transferencias de dominio alcanzadas por el impuesto.

- **Fideicomisos comprendidos en el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras:** Estos fideicomisos permiten la reestructuración de entidades financieras en el caso que corresponda la

(Continúa en Pág. 8)

1. Además del contrato de fideicomiso, que se encuentra regulado en su Título 1º (artículos 1 a 26), esta Ley—conocida con el nombre de “Financiamiento de la vivienda y la construcción”—ha sido de enorme importancia en la actividad económica, por abordar, entre otras cuestiones, el contrato de leasing (actualmente regido por la Ley 25248), las letras hipotecarias y los créditos para la vivienda.

2. “Práctica del Fideicomiso”, Lascala, Ed. Astrea, 2003.

3. Estos fideicomisos poseen como finalidad la “securización” de activos, es decir, apuntan a transformar activos inmovilizados en títulos negociables en el mercado de capitales cuya cancelación se encuentra garantizada por tales activos.

4. Cabe destacar que el papel de la actividad bancaria en el negocio fiduciario es anterior a la Ley 24441, lo que puede advertirse del texto de la propia Ley de Entidades Financieras.

5. Este tratamiento es adecuado si se tiene en cuenta que el impuesto a las ganancias y el impuesto a la ganancia mínima presunta constituyen gravámenes complementarios. El impuesto a la ganancia mínima presunta, en estos casos, recae sobre los títulos emitidos por el fondo fiduciario y debe ser ingresado por los inversores en el fideicomiso.

6. El “impuesto de igualación” es, en rigor, una retención de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo que se aplica cuando una empresa paga dividendos o distribuye utilidades a sus socios que superan las ganancias impositivas. Esta retención no resulta aplicable respecto de las utilidades pagadas a sus inversores por parte de los fideicomisos financieros analizados.

120 personas asistieron al ciclo de capacitación de empresas exportadoras



El encuentro fue presidido por el Intendente de General Pueyrredón, Arq. Daniel Katz; el Gerente de Administración de la Fundación Export.Ar, Ctdor. Diego Nelli, y el Presidente de la Asociación de Bancos de la Argentina, Lic. Mario Vicens.

Alrededor de 120 personas pertenecientes a distintas empresas, fundamentalmente PyMEs, participaron del Ciclo de Conferencias Regionales organizado en el Hotel Hermitage de Mar del Plata por la Asociación de Bancos de la Argentina, conjuntamente con la Fundación Export.Ar y la Municipalidad de General Pueyrredón.

El acto de apertura del Ciclo estuvo a cargo del Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón, Arq. Daniel Katz; del Gerente de Administración de la Fundación Export.Ar, Ctdor. Diego Nelli, y del Presidente de la Asociación de Bancos de la Argentina, Lic. Mario Vicens.

Los oradores coincidieron en destacar la importancia que este tipo de iniciativas tiene para el desarrollo de la actividad empresarial y señalaron que constituye una contribución concreta para facilitar el acceso a los mercados externos e impulsar el crecimiento económico del país de manera sustentable en el tiempo.



Mario Vicens, Daniel Katz y Diego Nelli.

El de Mar del Plata es el quinto ciclo que ABA organiza en el interior del país y el sexto desde que se inició la serie en Buenos Aires en 2003, habiendo capacitado hasta el momento un total de 730 personas en la materia propuesta.

Antes de la inauguración del ciclo, Mario Vicens mantuvo una reunión con el Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón, Arq. Daniel Katz, y con el Director de la Producción, Mariano González, con quienes consideró la marcha de la economía de la región y el modo en que los bancos internacionales pueden contribuir a su desarrollo a través de finan-

ciamiento y de la red de sucursales que las entidades asociadas a ABA poseen en 121 países del mundo.

Vicens se reunió además con representantes de la comunidad industrial de Mar del Plata, visitó a las autoridades de los principales medios de comunicación locales, y mantuvo un encuentro con los gerentes zonales de los bancos asociados.

Acto de apertura

Durante el acto de apertura, Mario Vicens dijo:

“La iniciativa se inscribe dentro del programa de acción conjunta del sector público y de los bancos internacionales cuyo propósito es impulsar la exportación como un componente indispensable de una estrategia de crecimiento económico sustentable en el tiempo”.

Agregó que este curso de capacitación empresarial tuvo su primera manifestación en noviembre de 2003 en Buenos Aires, cuando se dieron cita dos centenares de empresas, fundamentalmente PyMEs, que buscan en los mercados externos su fuente de crecimiento y desarrollo para tomar contacto con todos aquellos aspectos de la exportación que se deben conocer para asegurar el éxito.

Recordó que el año pasado se realizaron dos ediciones en el interior del país, una en Tucumán y otra en Mendoza, a las que se sumaron este año sendas reuniones en las ciudades de Puerto Madryn y Córdoba.

“De esta manera, damos respuesta a una clara necesidad de información de las empresas que se lanzan al desafío de los complejos y competitivos mercados internacionales”, agregó. Para concluir: “Los bancos nucleados en la Asociación de Bancos de la Argentina están decididos a apoyar este desafío de la exportación que reclama el país y acompañar el esfuerzo de las empresas con la experiencia, conocimiento y contactos comerciales con que cuentan a través de la red de filiales en el exterior”.

En tal sentido, cabe destacar el reciente convenio de cooperación suscripto entre ABA y la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación, mediante el cual las entidades asociadas ponen a disposición de las empresas argentinas su red de filiales presentes en 121 países del mundo. ■

EL PROGRAMA

El programa desarrollado en Mar del Plata, fue el siguiente:

Regulaciones del BCRA sobre comercio exterior y cambios

Expositor: Jorge Rodríguez, Gerente de Comercio Exterior y Cambios del BCRA.

Instrumentos y aspectos financieros de las prefinanciamientos y financiamientos de las exportaciones

Expositor: Carlos Frumento, Gerente de Negocio Internacional del Banco Río de la Plata S.A.

Nuevas Tecnologías de la Información aplicadas a las exportaciones

Expositor: Santiago Vexina, Responsable del Área de Demanda de ProArgentina, Subsecretaría PyME.

¿Qué requieren los bancos de los clientes para el otorgamiento de facilidades crediticias?

Expositora: Silvia Noemí Albisu, ex Senior Trainer para Argentina, Chile y Uruguay del HSBC Bank Argentina.

La inserción de las PyMEs en el comercio exterior

Expositora: Marisa Bircher, Coordinadora del Área de Asesoramiento a Empresas y Capacitación de Fundación Export.Ar.

(Viene de la Pág. 5)

liquidación de sus activos y pasivos. De esta forma, mientras que los pasivos (p.e. depósitos) de la entidad bancaria en liquidación son asumidos por otras entidades financieras, los activos residuales (p.e. créditos, inmuebles, etc.) de la entidad bancaria en liquidación son transferidos a un fideicomiso, el cual tiene por finalidad realizarlos, entregando su producido a las entidades financieras que asumieron los pasivos respectivos. Este mecanismo ha sido muy utilizado en los últimos años, por montos muy significativos.

Las autoridades fiscales han opinado que los montos pagados por los fideicomisos en cuestión a las entidades financieras que asumieron los pasivos señalados se encuentran sujetos a la retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias. Esta opinión se aleja de la realidad económica presente en estos contratos, por lo que se requiere el dictado de normas especiales para este tipo particular de fideicomisos que tengan en cuenta su finalidad.

- **Fideicomisos de obras de infraestructura:** los fondos fiduciarios también han sido utilizados como vehículos para encarar nuevas inversiones en activos fijos. A modo de ejemplo, puede citarse el Decreto 180/2004, a través del cual se crea un sistema de Fondos Fiduciarios para atender Inversiones en Transporte y Distribución de gas. El fideicomiso se presenta como un vehículo apto para desarrollar este tipo de emprendimientos, pero es decisivo que el marco normativo se ajuste a sus características.

Los aspectos señalados sólo constituyen un ejemplo de aquellas cuestiones que ameritan ser atendidas de forma rápida. Podrían agregarse más temas que requieren una urgente solución, como es el caso del tratamiento de los fideicomisos de garantía frente al impuesto a la ganancia mínima presunta (ver comentario).

No es sencillo arribar a una única conclusión respecto de cuánto se ha avanzado en estos 10 años en lo que se refiere al marco impositivo aplicable a los fideicomisos. Parece claro que el fideicomiso financiero es la figura que cuenta con mayores y mejores regulaciones de índole tributaria, las que han respetado en líneas generales la realidad económica presente en estos contratos.

No obstante, no es menos cierto que restan aspectos trascendentes todavía no abordados por la normativa vigente, que generan inquietudes que pueden atentar seriamente contra la expansión futura de estos contratos. En resumen, sin desconocer la importancia del camino ya transitado, todavía queda mucho por hacer. ■

Daniel Cravino / Gabriel Calcagno
PricewaterhouseCoopers – Departamento de Tax
Servicios Financieros
daniel.h.cravino@ar.pwc.com / gabriel.a.calcagno@ar.pwc.com

(Viene de la Tapa)

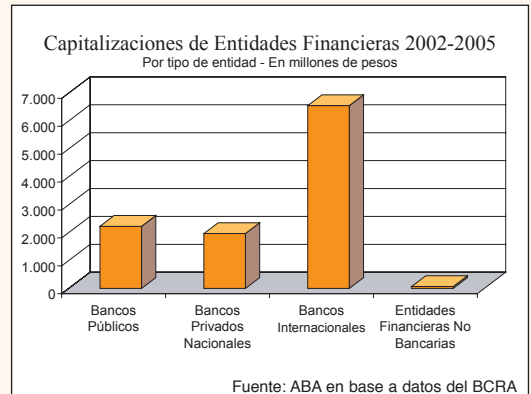
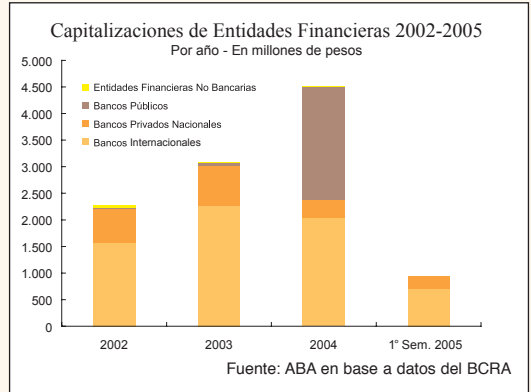
Este hecho adquiere mayor relevancia considerando que los vencimientos citados estaban distribuidos a lo largo de los próximos años.

De esta manera, tanto la capitalización como la cancelación adelantada de redescuentos representan una contribución concreta de los bancos a favor de la recuperación del crédito y constituyen un eslabón de la cadena de esfuerzos realizados para consolidar el proceso de normalización del sistema financiero luego de la crisis.

Hoy, las tasas de interés del crédito bancario están en los valores mínimos históricos y el crédito está creciendo en práctica-

mente todas las líneas. El presidente del BCRA, Martín Redrado, en sus últimas apariciones públicas destacó precisamente la progresiva recuperación del

sistema financiero y la actitud de los bancos en avanzar en ambas cuestiones, que representa un fuerte compromiso estratégico con el futuro del país. ■



EL SISTEMA FINANCIERO EN CIFRAS

Mayo 2005	25/08/2005	Variación en 2005
Entidades Financieras 90	Depósitos del Sector Privado 91.593 ⁽¹⁾	12,1
	Préstamos al Sector Privado 47.397 ⁽¹⁾	21,9
Sucursales 3.858	Reservas del BCRA (u\$s) 25.150 ⁽²⁾	28,0
	Pasivos Monetarios BCRA 58.940 ⁽¹⁾	-2,6
Empleados ⁽¹⁾ 85.478	Tipo de Cambio 2,91	-2,2
	Tasa Plazo Fijo en pesos (% n.a.) 4,4	42,9

(1) La cantidad de empleados corresponde a Marzo 2005.

(1) En millones de pesos (2) En millones de dólares



Informe ABA – Asociación de Bancos de la Argentina
Editor Responsable: Rubén Mattone
San Martín 229 – Piso 10º - C1004AAE Buenos Aires – Argentina
Tel.: (54-11) 4394-1836 – Fax: (54-11) 4394-6340
e-mail: webmaster@aba-argentina.com – web: www.aba-argentina.com